Santiago de Cali, septiembre 1 de 2020

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Argemiro de Jesús Velásquez y Otros
Causantes: Manuel Salvador Velásquez y otra
Radicación: 2020 361

AUTO INTERLOCUTORIO No. 666
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre primero (1) de dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de sucesión intestada, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y los especiales a que alude el Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de los siguientes defectos:

1.- Los poderes allegados no cumplen con lo indicado en el articulo 5 inciso primero del Decreto 806 de 2020 toda vez que en ellos no se indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.- No se da cumplimiento a lo indicado en el articulo 6 del Decreto 806 de 2020 toda vez que no se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante.

3.- Pese a manifestarse, no se allegan en los anexos las sentencias Nos 15 y 48 del 11 de diciembre y 14 de diciembre de 2017 emanadas del Juzgado Tercero Especializado en Restitución de Tierras, las cuales valga decir deberán venir con la respectiva constancia de ejecutoria, en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso; resuelve

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda de sucesión intestada para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme a los poderes a el conferidos al abogado Alejandro Zola Lozano, portador de la c.c. No. 16932489 y T.P. No. 178681 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 15 de Sep de 2020
En estado 061 de hoy
notifiqué a el auto anterior
Secretaria